



## MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

### CENTRO DE ARICA (CENTRO)

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad de Tarapacá**, RUT N°70.770.800-k, en adelante e indistintamente, el Operador de Centro, representado por don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N°10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Arica (Centro), de la Región Arica y Parinacota, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.857, de fecha 24 de diciembre de 2019, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 de octubre de 2020.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio 2023, no pudiendo exceder del plazo de 12 (doce) meses, contados desde el día 01 de octubre de 2022.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

- Que, en este contexto, Sercotec está rediseñando el programa para ajustarse a los requerimientos de la Dirección de Presupuestos y a los lineamientos estratégicos institucionales, lo que requerirá de un tiempo para su correcto desarrollo y reflejo en la operación.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y Universidad de Tarapacá, el día 01 de octubre de 2022, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2023.

Excepcionalmente el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al 31 de julio de 2023, atendido a que no afecta derechos de terceros y que genera beneficios para las partes, y considerando que la presente renovación se suscribe con posterioridad a la expiración del acuerdo anterior, podrán rendirse los gastos efectuados en el lapso comprendido entre la fecha de vencimiento del acuerdo anterior y suscripción del presente acuerdo, atendida la vigencia del convenio de agenciamiento en el cual estos acuerdos inciden, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades funcionarias que correspondan.

**SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de \$182.230.664.-, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$168.514.104.- el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de \$124.696.000.- por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de \$43.818.104.-, por concepto de recursos humanos y operación.



2.- Valor de administración, por una suma total de \$13.716.560.- el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de \$1.246.960.-
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$12.469.600.-

**TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la Póliza de Garantía a primer requerimiento a la vista N°330-23-00035709, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Compañía Mapfre Seguros, equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 11 de julio de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

**CUARTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N°330-23-00036008, de fecha 01 de agosto de 2023, de Compañía Mapfre Seguros, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 11 de julio de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del "Concurso para Operadores de Centros de Negocios" de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

# SERCOTEC

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

## QUINTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

## SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, anotado bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de doñ. **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N°113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que lo nombra rector en relación a los Estatutos de la misma Universidad y el Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1982, del Ministerio de Educación Pública, que crea Universidad de Tarapacá.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
GERENTA GENERAL  
SERCOTEC

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

25 OCT 2023

248/23

